

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 20

Referencia: 20

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-1989

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21392

Publicada el: 06-10-1989

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 8.326

Rollo: 10

Posición: 2302

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1989

Nº 21,392

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº 20 de 30 de septiembre de 1989, por el cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto Nº 21 de 30 de septiembre de 1989, por el cual se proroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional.

CONSEJO GENERAL DE ESTADO

Acuerdo Nº 5 de 22 de septiembre de 1989, por el cual se designan nuevos Representantes de Corregimientos por haberse producido vacantes por razones de renuncia y otras causas justificadas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO No.20
(De 30 de septiembre de 1989)
Por el cual se modifica el Arancel de Importación.
EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional procurar la adopción de medidas tendientes a la superación de la aguda crisis socioeconómica y a la reactivación de los sectores productivos de la economía nacional y, principalmente, de aquellos que permiten la generación de nuevos puestos de trabajo;

Que el Organó Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, ha diseñado un proyecto para la reactivación del Sector Comercio, denominado PANAMA CENTRO-COMPA INTERNACIONAL, cuyo objetivo es la atracción de turistas y viajeros en tránsito hacia nuestro sistema comercial, ofreciéndoles una serie de productos a precios más atractivos que los de otros mercados extranjeros;

Que dicho proyecto se fundamenta en la reducción de las tarifas arancelarias de una serie de productos, estratégicamente identificados como de interés turístico, sobre la base de que el sacrificio fiscal que represente la acción de desgravación a las respectivas importaciones, será compensado con un aumento del volumen de las importaciones y de la recaudación de otros impuestos directos e indirectos; con la generación de nuevos puestos de trabajo en el sector comercial, así como con la utilización óptima de las infraestructuras turísticas del país;

Que de conformidad al numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa de conformidad al numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
16.02.03.00	Paté de Foie-Gras	2.5%
16.04.02.05	Caviar y sus sucedáneos	2.5%
20.02.80.51	Aceitunas	2.5%
20.02.80.02	Alcaparras	2.5%
20.02.80.05	Hongos, setas y trufas	2.5%
33.06.01.01	De perfumes naturales	2.5%
33.06.01.02	Artificiales, para la industria del tabaco	2.5%
33.06.01.04	Los mismos del inciso anterior, con valor CIF de B/4.43 ó más el litro	2.5%
33.06.01.99	Las demás	2.5%
33.06.02.01	Perfumes, cuando valgan B/22.38 CIF o más el litro	2.5%
33.06.02.04	Lociónes y colonias, cuando	

HACESE PRORROGA

DECRETO Nº 21
(De 30 de septiembre de 1989)

"Por el cual se proroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios meses la República de Panamá está siendo objeto de un ataque a su economía, por parte de los Estados Unidos de América, en coordinación con sectores políticos nacionales ávidos de apoderarse del Gobierno por la fuerza, con el evidente propósito de anular las conquistas logradas por los Tratados Torrijos Carter sobre el Canal de Panamá;

Que en ese sentido se mantienen las medidas contra el Gobierno y el pueblo panameño, entre ellas el congelamiento de fondos públicos del Banco Nacional de Panamá y de otras Entidades Estatales en los Estados Unidos de América y en otros países europeos, la aplicación de otras sanciones económicas y de otra naturaleza que afectan las finanzas públicas en una forma crítica y que han producido su efecto negativo sobre toda la economía nacional;